



VISTOS; el Memorando N° 000935-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001600-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante la Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se autoriza la transferencia financiera de los recursos acumulados de FONDOLIBRO, establecido en el artículo 15 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, correspondiendo el cuarenta por ciento de la transferencia al pliego 003 Ministerio de Cultura, y sesenta por ciento al pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú. Asimismo, señala que el Ministerio de Cultura deberá hacer uso exclusivo de los recursos transferidos para el cumplimiento de los fines a que se refiere el párrafo 27.3 del artículo 27 de la precitada ley; y la Biblioteca Nacional del Perú deberá hacer uso exclusivo de los recursos transferidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, bajo responsabilidad;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000037-2021-BNP, se aprueba una transferencia financiera del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú hasta la suma de S/ 323 295,51 (Trescientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco con 51/100 soles) a favor del Pliego 003: Ministerio de Cultura que corresponde al 40% de los recursos acumulados de FONDOLIBRO, de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la ley antes mencionada;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y modificatorias, señala que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, mediante el Informe N° 000043-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración señala que la Oficina de Tesorería, a través del Informe N° 000247-2021-OT/MC, cumple con dar cuenta del ingreso de S/ 323 295,51 (Trescientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco con 51/100 soles) por la Fuente de Financiamiento N° 13 (Donaciones y Transferencias), Tipo de Recurso N° 18, correspondiente a la primera transferencia del ejercicio 2020 de los recursos destinados



al financiamiento del Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura - FONDOLIBRO;

Que, con el Memorando N° 001114-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que con Informe N° 000437-2021-DLL/MC la Dirección de Libro y la Lectura informa sobre la estructura funcional programática para la incorporación de recursos de FONDOLIBRO, Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, vía crédito suplementario;

Que, mediante el Memorando N° 000935-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000233-2021-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de incorporación vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2021 por la suma de S/ 323 296,00 (Trescientos veintitrés mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles), que corresponde al 40% de los recursos acumulados de FONDOLIBRO, de acuerdo a lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la incorporación de recursos por transferencia financiera aprobada con Resolución Jefatural N° 000037-2021-BNP;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; la Resolución Jefatural N° 000037-2021-BNP; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébase la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 323 296,00 (Trescientos veintitrés mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS****EN SOLES**

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
1.4 Donaciones y Transferencias			
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes			
1.4.1.3 De Otras Unidades de Gobierno			
1.4.1.3.1 De Otras Unidades de Gobierno			
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional			S/ 323 296,00

		TOTAL INGRESOS	S/ 323 296,00
			=====

EGRESOS**EN SOLES**

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Cultura - Administración General	
Categoría Presupuestaria	:	0140 Desarrollo y promoción de las artes e industrias culturales	
Producto	:	3000871 Artistas, emprendedores y organizaciones culturales fortalecidos para el desarrollo de una oferta cultural diversa	
Actividad	:	5005773 Organización y participación en eventos para posicionamiento de las artes e industrias culturales	
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Gasto Corriente			
2.3 Bienes y servicios			S/ 323 296,00

		TOTAL EGRESOS	S/ 323 296,00
			=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura